PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS REGIMENES[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y/o convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto – Ley 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio delTrabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

"(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economíasolidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información,

---

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

[2] Este formato aplica para la contratación directa, de acuerdo con las siguientes causales: a) Contratos Interadministrativo, b) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, c) cuando no exista pluralidad de oferentes, c) arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, d) Convenios de asociación, e) Convenios Interadministrativos, f) Convenios de Cooperación, g) Contratos de Apoyo e Impulso a Actividades de Interés Público. h) convenios de cooperación. i) Convenios de Asociación.

registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

El artículo 35 del Decreto anteriormente mencionado, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras: *"... 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio...9. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional...11. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos profesionales, de salud ocupacional y demejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales...12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de administración y desarrollo del Talento Humano...".*

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece como obligación de las entidades públicas, *el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles deeficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.*

Que el bienestar de los Servidores Públicos reúne dos componentes, el primero corresponde al de protección y servicios sociales, que cubre entre otros, la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral; que hacen parte del interés general institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida delos funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como Servidor Público.

El segundo, está destinado a la calidad de vida laboral de los funcionarios, entendida esta como la implementación de programas que se ocupen de las necesidades y condiciones dela vida laboral de los Servidores Públicos, de manera que permitan la satisfacción de estos,logrando el desarrollo personal y organizacional.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitacióny el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado"*, en su artículo 19 del Capítulo IIdel Título II *"Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado"*, define: *"Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley estánen la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."*. Por tanto, las políticas de bienestar social deberán estar orientadas ala planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los Servidores Públicos para su identificación y compromiso con la misióny la visión institucional.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone*: "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".*
Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, establece: *"Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".*

Que el Decreto - Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1. establece el *"Programas de Estímulos"*, y exige a las entidades públicas, *el deber de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; a su vez dispone, que las Entidades Públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales y de Promoción y Prevención de la Salud, capacitacióninformal, entre otros.*

Que, en efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social laboral para los funcionarios y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludables, integración, recreación, capacitación, entreotros; la cual puede satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el Decreto – Ley 1567 de 1998.

Que la Resolución 5607 del 13 de diciembre de 2019 "*Por medio de la cual se establece, desarrolla y reglamenta el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos en el Ministerio del Trabajo y se crea el Comité Operativo*", en su Título II, establece los lineamientos del Plan de Bienestar Social Laboral y de Estímulos y de los Programas de Incentivos y Reconocimientos.

El Ministerio del Trabajo, se encuentra comprometido con el desarrollo de programas de bienestar social dirigidos a los Servidores Públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre y de facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

Que los servicios que requiere contratar el Ministerio del Trabajo para la vigencia 2026 se desarrollarán actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral, estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes

actividades dirigidas a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su núcleo familiar. Estos estarán dirigidos a los funcionarios de la Dirección Territorial Atlántico así:

ITEM	ACTIVIDAD POR REALIZAR
1	Día del Servidor
2	Actividad Ecológica
3	Día del Inspector
4	Vacaciones Recreativas para hijos hasta los 14 años
5	Aniversario del Ministerio
6	Novena Institucional de Aguinaldos de Navidad

Normatividad general sobre la temática a intervenir
(Cuando aplique)

Que la Ley 21 de 1982 en su artículo 39 señala: "*Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley*". Así mismo, en el artículo 41 establece: "*Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones: (…) 3. Ejecutar, con otras Cajas, o mediante la vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley*"

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 señala: "*Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares.*"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989[2], las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber:

- *Prestar servicios de recreación y turismo social.*
- *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera quese repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.*
- *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilizacióndel tiempo libre.*

- *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliadosy sus familias.*

Que de igual forma, desarrollan funciones en temas de educación y capacitación orientadosa finalidades tales como: *(i) Realizar educación integral y continuada a los trabajadores, sucónyuge y personas a cargo (ii) Impartir educación y capacitación a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo, en oficios y ocupaciones que tiendan al mejoramiento del ingreso familiar y (iii) Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan accesolos afiliados, sus familias y la comunidad en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 784 de 1989.*

Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social y laboral dirigidos a los Servidores Públicos, así como a los miembros de su núcleo familiar, por medio de los servicios de una Caja de Compensación Familiar; se hace necesario y conveniente adelantar un proceso para satisfacer dicha necesidad de la Entidad y cumplir con las obligaciones de ley frente al asunto.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Ejecutar las actividades concernientes al Plan de Bienestar Social Laboral y estímulos para los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico e Inspecciones Municipales adscritas, y su núcleo familiar para la vigencia 2026, con el fin de contribuir al crecimiento personal y mejorar el clima organizacional, felicidad laboral y el bienestar de los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo generando sentido de pertenencia hacia la Entidad.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto convenido, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD POR REALIZAR
1	Día del Servidor
2	Actividad Ecológica
3	Vacaciones Recreativas para hijos hasta los 14 años
4	Aniversario del Ministerio
5	Día del Inspector
6	Novena Institucional de Aguinaldos de Navidad

2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato y/o convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato y/o convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en lo expresado en el Alcance del objeto y la oferta presentada, que hacen parte integral del contrato y conforme a las especificaciones indicadas por el Supervisor, sin perjuicio de realizar los ajustes y modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las directrices gubernamentales.
2. Realizar de manera presencial, de conformidad con la propuesta presentada, las actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su Núcleo familiar.
3. Atender los lineamientos que se emita desde la Coordinación del Grupo de Capacitación Bienestar Laboral Social y Estímulos, para llevar a cabo las actividades estipuladas y la propuesta presentada, a nivel nacional.
4. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, con antelación a la realización de cada uno de los eventos, las especificaciones técnicas del servicio a prestar y su costo, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio del Trabajo y los valores establecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
5. Disponer de espacios propios o subcontratados apropiados para cada una de las actividades a realizar.
6. Disponer de medios audiovisuales que se requieran, de acuerdo con las exigencias del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
7. Suministrar los insumos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, según los requerimientos del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
8. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, de conformidad con la oferta presentada y en las condiciones requeridas por el Ministerio del Trabajo e instrucciones que realice el Supervisor,

garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en los diferentes programas y actividades.

9. Suministrar la alimentación para cada una de las actividades que se requiera, según la clase y duración de esta y de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato, con los estándares de calidad y cumpliendo los protocolos de salubridad, con relación a manipulación de alimentos. Esto en concordancia con las Resoluciones 2674 de 2013 y 3168 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados por el Supervisor.
11. Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor.
12. Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados entre la Caja de Compensación y el MINISTERIO.
13. Prestar el servicio de desplazamiento, con buses de modelos recientes 2017 en adelante, los cuales deben cumplir con las normas de seguridad respectivas, estar en perfecto estado técnico - mecánico y deberán ser conducidos por conductores idóneos, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros. El servicio de transporte debe contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Tecno mecánica, las cuales deberán ser entregadas al supervisor con antelación a la realización de cada actividad y/o certificados por el Representante Legal.
14. Cumplir con las reservas y las condiciones requeridas para cada actividad en relación con los escenarios y demás aspectos logísticos, definidos por el Ministerio del Trabajo.
15. Constituir las pólizas que se requieran en las formas y plazos establecidos en los Estudios Previos.
16. Enviar previamente las cotizaciones de cada uno de los servicios requeridos por el Supervisor, en las condiciones señaladas por el Ministerio del Trabajo o presentando mejores opciones para éste, todo con anterioridad a la prestación o realización del evento.
17. Cumplir con todo lo ofrecido en las cotizaciones presentadas al Ministerio del Trabajo, las cuales serán avaladas por el Supervisor.
18. Enviar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del (los) evento(s), la cual deberá venir acompañada de un informe descriptivo, sobre los servicios que se están facturando. Así mismo, el contratista deberá cargar dicha factura en la plataforma SECOP II y en la Plataforma Olimpia.
19. Realizar las correcciones a la facturación que requiera el Ministerio del Trabajo, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.
20. Presentar informes mensuales y los demás que le solicite el Supervisor por medios físicos y/o electrónicos.
21. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.
22. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
23. Asignar a una persona que será el contacto directo o enlace entre el Ministerio del Trabajo y el Contratista, para efectos de la ejecución del contrato, realizando las reuniones que sean necesarias cuando sean solicitadas por alguna de las partes, suscribiendo actas de seguimiento.
24. Brindar la seguridad adecuada en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios y de su núcleo familiar por parte del Ministerio del Trabajo.
25. Garantizar las condiciones de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades establecidas.

NOTA: Las actividades programadas serán susceptibles de modificación en cuanto a su realización presencial,

fecha y hora, teniendo en cuenta los lineamientos que pueda a emitir el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico.

2.3.1. PRODUCTOS:

N/A

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Realizar el pago del valor del contrato y/o convenio, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato
7. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se desarrollarán las siguientes actividades en las siguientes fechas:

ITEM	ACTIVIDAD POR REALIZAR	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Día del Servidor	10 de Septiembre de 2026
2	Actividad Ecológica	24 de Septiembre 2026 y 25 de Septiembre del 2026
4	Vacaciones Recreativas para hijos hasta los 14 años	29 de Octubre 2026
5	Aniversario del Ministerio	05 de Noviembre 2026
3	Día del Inspector	26 de Noviembre 2026
6	Novena Institucional de Aguinaldos de Navidad	16 de Diciembre 2026

2.6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Carrera 49 72 – 46 de la ciudad de Barranquilla y el lugar de ejecución será la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

2.7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2° de Ley 1150 de 2007, en su numeral 4°, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h) prevé como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.1082 de 2015, desarrolla las causales de contratación directa, para la contratación de servicios profesionales y de apoyoa la gestión estipulando lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso,no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos denaturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionadoscon actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar estasituación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, el Decreto 752 de 1984 en el artículo 12 autoriza a las entidades del Estado acontratar con las Cajas de Compensación Familiar los programas de bienestar social para los funcionarios de la siguiente manera: *"Los programas de bienestar social se adelantaráncon la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales."*

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El valor del contrato y/o convenio se estima en hasta **VEINTE TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($20.382.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y/o convenio.

APORTES DEL MINISTERIO: **($20.382.000**)

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1126 de fecha 22 de julio de 2026, por valor de (**$20.382.000**), incluido IVA, expedido el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo DT Atlántico.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Se debe describir la forma en que la entidad determinó el valor del contrato y/o convenio, las variables utilizadas, de ser necesario se puede aportar un anexo con el análisis. Cuando el valor del contrato y/o convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor del contrato se determinó de acuerdo con el resultado del análisis del sector, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas por las cajas de compensación que remitieron cotización dada la necesidad de garantizar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y su núcleo familiar, para lo cual se escogieron las presentadas por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA, así:

ITEM	ACTIVIDAD POR REALIZAR	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	Día del Servidor	$ 3.320.856,00	$ 560.369,00	$ 3.881.225,00
2	Actividad Ecológica	$ 6.878.540,00	$ 932.923,00	$ 7.811.463,00
3	Día del Inspector	$ 2.338.718,00	$ 314.290,00	$ 2.653.008,00
4	Vacaciones Recreativas para hijos hasta los 14 años	$ 2.193.491,00	$ 279.915,00	$ 2.473.406,00
5	Aniversario del Ministerio	$ 2.134.591,00	$ 173.893,00	$ 2.308.484,00
6	Novena Institucional de Aguinaldos de Navidad	$ 1.161.617,00	$ 92.930,00	$ 1.254.414,00

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por actividad realizada contra entrega de la factura de los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Las actividades y cada uno de los programas deberán ser facturadas teniendo en cuenta el número de asistentes confirmados por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos del servicio a contratar deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Igualmente, para el pago, deberá acreditarlos pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y notendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizadode Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

4.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [ ] No [x]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

4.5. Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento.

A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección escogida, y con el fin de ejecutar el Plan de Bienestar Laboral de la Entidad, se verificó que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA, siendo una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con personería jurídica conferida mediante resolución N° 2622 de fecha 27 de septiembre de 1957, proferida por el Ministerio de Justicia, cumple con el objeto que prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 , de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar del 10 de septiembre de 2024.

Que, una vez revisados los documentos remitidos por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA, identificada con NIT 890.102.002-2, así como, los antecedentes fiscales y disciplinarios, se constató que dicha entidad tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación.

Aunado a lo anterior, es de resaltar el beneficio desde el punto de vista administrativo que obtiene la entidad al celebrar un solo contrato que agrupe las actividades de bienestar aquí descritas, disminuyendo tiempos y costos en el proceso contractual en aplicación de los dispuesto en el decreto 752 de 1984 y atendiendo los principios de eficiencia y economía en el gasto público.

6. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- **a.** Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
- **b.** Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;
- **c.** La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- **d.** La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

6.1 Matriz de Riesgos

Matriz de Riesgos

Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento en la prestación del servicio contratado.	No recibir el servicio en los plazos establecidos	3	5	8	Extremo	Dirección Territorial Atlántico – Comité Evaluador	Exigir a los proponentes definir fechas y toda la logistica requerida al respecto de cada actividad.	1	2	3	Bajo	SI	Dirección Territorial Atlántico – Comité Evaluador	Al momento de Diseñar la Invitación Pública y Estudios Previos	Al culminar la revisión de la Propuesta	Revisión al detalle de los documentos aportados por el proponente, frente a lo solicitado.	En cada oportunidad que deba evaluarse una propuesta.
Interno	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato y la posible interrupción de la ejecución del mismo.	No recibir el servicio solicitado en el proceso de contratación	3	5	8	Extremo	Dirección Territorial Atlántico – Comité Evaluador	Exigir a los proponentes definir fechas y toda la logistica requerida al respecto de cada actividad.	1	2	3	Bajo	SI	Dirección Territorial Atlántico – Comité Evaluador	Al momento de Diseñar la Invitación Pública y Estudios Previos	Al culminar la revisión de la Propuesta	Revisión al detalle de los documentos aportados por el proponente, frente a lo solicitado.	En cada oportunidad que deba evaluarse una propuesta.
Interno	Ejecución	Operacional	La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación	Que los no reciban los servicios contratados	3	2	5	Medio	Dirección Territorial Atlántico – Supervisor del Contrato	Hacer cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato	3	1	4	Bajo	SI	Dirección Territorial Atlántico – Supervisor del Contrato	A partir de la expedición de Aceptación de Oferta	Certificación de Cumplimiento del Contrato emitida por el Supervisor del contrato	Revisando diariamente el cumplimiento de las obligaciones o corrigiendo las acciones que generen riesgo en la prestación del servicio.	Durante el plazo de ejecución del contrato

7. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y/o convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más
De pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato.	5	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMLMV	Periodo de ejecución del contrato.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Técnico Administrativo de la Dirección Territorial Atlántico, María Alejandra Palma Mendoza o quien el ordenador del gasto designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA o al Grupo de Gestión Contractual.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

10.1. DERECHOS DE AUTOR

N/A

10.2. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS

N/A

10.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

NOTA: La información suministrada y generada en el marco del contrato será tratada con estricta confidencialidad, garantizando su protección y restringiendo su uso y divulgación solo a las finalidades del proyecto

RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (según corresponda) MARÍA ALEJANDRA PALMA MENDOZA	**FIRMA:** _____ **EMILY JARAMILLO MORALES** **Cargo: Directora Territorial Atlántico (E)**

Elaboró: María Alejandra Palma Mendoza

Revisó y Aprobó: Emily Jaramillo Morales